



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Siendo las 8.30 horas del día **12 de SEPTIEMBRE de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS DIAS 1, 13, 14 Y 29 DE AGOSTO.

Se somete a votación la aprobación de las Actas de los días 1, 13 y 14 de Agosto de 2014, siendo aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

El acta del día 29 de agosto queda pendiente sobre la mesa.

PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 016/13-M.

Vista la solicitud presentada con fecha 04/07/2013 y registro de entrada 201300104459 por D^a **XXX**, por la que solicito licencia de primera ocupación para ampliación de garaje en vivienda unifamiliar sita en C/ **XXX** de Ogíjres, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS

Registro de entrada N°:	201400101884 (solicitud y documentación final obra)
Fecha de entrada:	09/04/14 (solicitud y documentación final obra)
Promotor:	XXX
Emplazamiento obra:	C/ Chapí, 18
Proyecto:	Ampliación de garaje en vivienda unifamiliar
Autor del Proyecto:	Roberto Rienda Rivas y Elisa Enríquez de Luna Muñoz, arquitectos colegiados n° 4643 y 4677 respectivamente
Director Ejecución Material Obra:	Susana Rodríguez González, arquitecta técnica colegiada n° 2320

El técnico que suscribe, examinado el proyecto de referencia, y la documentación final de obra aportada y girada visita a la obra de referencia, tiene el honor de informar:

1. Comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia de OCUPACIÓN, atendiendo a la documentación existente y, según proyecto para la construcción de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“**Ampliación de garaje en vivienda unifamiliar**”, situada en C/ Chapí, 18, con expediente de Licencia de Obra nº 16/13-M, y Certificado Final de Obra firmado por D/D^a. Roberto Rienda Rivas y Elisa Enríquez de Luna Muñoz, arquitectos colegiados nº 4643 y 4677 respectivamente y D/D^a. Susana Rodríguez González, arquitecta técnica colegiada nº 2320, se ha comprobado que las obras han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida y documentación final de obra presentada.

2. En la presente actuación, el promotor no ha intervenido sobre la urbanización existente.
3. Una vez otorgada licencia de ocupación, se procederá a la devolución del importe depositado en concepto de fianza, previa solicitud por parte del promotor de la actuación.

Por todo lo anterior se puede decir que las obras definidas en la presente actuación, han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida, documentación final de obra presentada y norma de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, la solicitud de licencia de OCUPACIÓN.

- El presupuesto de aplicación, en función de las obras ejecutadas, a efectos de aplicación de tasas, de las obras para la licencia de Ocupación asciende a la cantidad de **CUATRO MIL (4.000,00) euros.**”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- En cuanto a la licencia de primera ocupación, cuya finalidad esencial es constatar si lo edificado se ajusta a la licencia otorgada y al proyecto que sirvió de base a la misma, al tener un mero carácter instrumental y de comprobación, debe ser otorgada si el acto de otorgamiento de la licencia ha devenido firme.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2013 se concedió licencia urbanística de obras para ampliación de garaje en vivienda unifamiliar en calle Chapí nº 18 de Ogíjares, promovido por **XXX**.

Segundo.- Con fecha 04/07/2013 y registro de entrada 201300104459 por la interesada se solicitó licencia de primera ocupación para la construcción arriba detallada.

A tal efecto se ha emitido informe técnico favorable de fecha 10 de septiembre de 2014, sobre comprobación de que las obras han sido finalizadas conforme a la licencia de obra concedida y documentación final presentada.

Tercero.- El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera utilización de edificios.

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP n° 246, de 28 de diciembre de 2009) el Ayuntamiento de Ogíjares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Sexto.- En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.

En base a lo expuesto, procede informar favorablemente la concesión de la licencia de primera ocupación para ampliación de garaje en vivienda unifamiliar en calle Chapí n° 18 de Ogíjares, promovida por **XXX**.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a **XXX** licencia de primera ocupación para ampliación de garaje en vivienda unifamiliar en calle Chapí n° 18 de Ogíjares, según proyecto redactado por Roberto Rienda Rivas y Elisa Enríquez de Luna Muñoz, arquitectos colegiados n° 4643 y 4677 respectivamente, y de conformidad con lo previsto en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

PUNTO 3: URBANISMO: 012/14-M.

Vista la solicitud presentada en fecha 31/07/2014 y registro de entrada 20140014463 por D. **XXX** se solicitó licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en calle Cuesta Colorada 1 de Ogíjares y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS

Registro de entrada N°: **201400104463** (Solicitud y proyecto básico y de ejecución en formato .pdf)



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Fecha de entrada: 31/07/14 (Solicitud y proyecto básico y de ejecución en formato .pdf)
Registro de entrada N°: **201400104972** (proyecto básico y de ejecución en formato papel)
Fecha de entrada: 03/09/14 (proyecto básico y de ejecución en formato papel)
Proyecto: **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR**
Promotor: **XXX**
Emplazamiento obra: C/ Cuesta Colorada, 1
Autor del Proyecto: Francisco Javier Muñoz López, arquitecto, col. n° 397326
Presupuesto inicial: 6.850,00 €

Determinaciones previas

Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:

...“que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.

Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:

...“que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”

En atención al citado informe del secretario municipal, y comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia urbanística de obra, sita en C/ Cuesta Colorá n° 1 con expediente n° 12/14-M, solicitada por D. **XXX**, para la construcción de Reforma y Ampliación de Vivienda Plurifamiliar, atendiendo a la documentación existente, y según proyecto redactado por D. Francisco Javier Muñoz López, arquitecto colegiado n° 397326, se observan los siguientes aspectos:

- **Normativa:**
 - Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
 - Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, con aprobación inicial, según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014 y publicación en el BOP n° 164, de fecha 29 de agosto de 2014.

- **Condiciones particulares de la zona:**
 - En atención a las NN.SS.: suelo Urbano consolidado. Uso Residencial. Ordenanza de aplicación: Ordenanzas particulares en suelo de ensanche: residencial con planeamiento aprobado (norma N.41) y por remisión las Ordenanzas particulares en suelo de ensanche: residencial extensivo (N.40).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- En atención al PGOU de Ogíjares: suelo **Urbano Consolidado**. Uso **Residencial**, siéndole de aplicación las **condiciones de calificación de la zona: unifamiliar I (art. 183)**.

Contenido

Atendiendo a la documentación aportada se determina que la intervención se realiza sobre una edificación plurifamiliar existente, planteándose la ampliación de una de las viviendas del edificio ocupando parte de una terraza abierta.

Revisada la nueva documentación presentada se comprueba el **CUMPLIMIENTO** de la actuación propuesta y ejecutada, con la normativa urbanística de aplicación.

REQUISITOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- a. Deberá presentarse nombramiento del Director de la Ejecución de la Obra y, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud.

El presupuesto de ejecución material conforme al coste estimado, a los efectos de la liquidación provisional, y con independencia del coste real efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas, en función de los datos aportados, atendiendo a las obras de edificación, asciende a la cantidad de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO (10.167,88 €) euros.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, informa **FAVORABLEMENTE** la citada actuación, para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR**, no obstante será el informe jurídico el que tendrá que corroborar la idoneidad o no de aplicación de la normativa urbanística referida y la Junta de Gobierno Local proceder a resolver.

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

I.- Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm. 2008 dictada en el recurso 1399/2003, se resolvió la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 07/02/2003.

II.- En base a lo anterior, consta informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de Ogíjares que concluye lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“[...] De tal manera que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.[...]”

III.- Consta la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2013 (número 208) en el que se indica la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogíjares aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 3 de febrero de 1993 (BOP nº 12 de fecha 1 de febrero de 1994) cuyo texto integro fue publicado en BOP nº 64 de fecha 20 de marzo.

IV.- Con fecha 31/07/2014 y registro de entrada 20140014463 por D. **XXX** se solicitó licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en calle Cuesta Colorada 1 de Ogíjares.

Consta en el expediente Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Comunidad de Propietarios “Edificio Vista Granada” en fecha 22/02/2014 que aprueba por mayoría absoluta la solicitud planteada.

V.- Con fecha 4 de septiembre de 2014 se ha emitido informe técnico favorable sobre la actuación pretendida, a cuyos aspectos técnicos me remito.

VI.- El procedimiento para la tramitación de la licencia solicitada está previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VII.- Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Podrán concederse prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

VIII.- Mediante acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.

Consta su sometimiento a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de agosto de 2014 (número 164), en el diario GRANADA HOY de 22 de agosto de 2014 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

IX.- El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, determina por sí sólo la suspensión del otorgamiento de licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se trata en el presente caso de una suspensión automática ya que por mandato legal se produce por efecto de la aprobación inicial del Plan, y que se limita a aquellas zonas cuyas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión de licencias alcanza a aquellas que supongan modificación del régimen urbanístico vigente, esto es, a aquellas en las que no coincidan las determinaciones del planeamiento vigente que se pretende modificar con el nuevo que inicialmente se aprueba.

En razón a ello es posible otorgar todas aquellas licencias que sean conformes con el planeamiento todavía en vigor y al mismo tiempo con el que está en proceso de elaboración y que ha sido inicialmente aprobado.

En el presente caso existe coincidencia en las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente y el que se encuentra en tramitación.

X.- De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La concesión de la licencia solicitada deberá centrarse en el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, debiéndose estar al ordenamiento jurídico privado para la resolución de las posibles cuestiones civiles que del otorgamiento de esta pudieran derivarse.

XI.- El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

XII.- En cuanto a la competencia establece el artículo 21.1.q) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.

En base a lo expuesto procede informar favorablemente la concesión de licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda plurifamiliar en calle Cuesta Colorada nº 1 promovida por D. **XXX**.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a D. **XXX** licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda plurifamiliar en calle Cuesta Colorada nº 1, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Muñoz López y de conformidad con lo previsto en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 4: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA "ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES (CONVENIO) DE OGIJARES" (Expte. GSP-PABI-0114)

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2014, correspondiente al contrato para la **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA "ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES (CONVENIO) DE OGIJARES"** y en la que se considera que la empresa MEGADIVER, S.L. se adecúa al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo ello, la Mesa de Contratación, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes con derecho de voto, eleva al Órgano de Contratación la siguiente PROPUESTA:

“PRIMERO. Y ÚNICO- Que se requiera a la empresa que ha realizado la oferta más ventajosa, mercantil **MEGADIVER SOCIEDAD EDUCATIVA, S.L.**, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, tal y como señalan las cláusulas 19,5, 20 y 21 del PCA, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, deberá efectuarse de acuerdo con lo siguiente:

A) Documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa propuesta fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Asesor Jurídico Municipal o el Secretario General.

1.3.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 6.3 del presente pliego.

B) Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

C) Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Justificantes correspondientes al pago de todos los anuncios derivados del procedimiento de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Siendo aprobada la anterior propuesta por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 5: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA EMPRESA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, S.L. , EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTARTO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO RAMÓN Y CAJAL (Expte. SEPNSP-0513).

En relación con el expediente relativo a la devolución de la garantía del contrato de servicios para la “LIMPIEZA DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA RAMÓN Y CAJAL DE OGÍJARES - CURSO ESCOLAR 2013-2014” (Expte.SEPNSP-0513), ANGEL MARTIN-LAGOS CARRERAS, Asesor Jurídico del Ayuntamiento emite el siguiente informe:

“Vista la solicitud formulada el 25 de agosto de 2014 por D. Óscar Ferris Aguilera, en nombre y representación de la mercantil LIMPIEZAS CASTOR, S.L., adjudicataria del contrato de servicios para la “LIMPIEZA DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA RAMÓN Y CAJAL DE OGÍJARES - CURSO ESCOLAR 2013-2014” (Expte.SEPNSP-0513),”, por la que se solicita que, una vez cumplido el plazo de garantía, le sea devuelta la misma (constituida mediante un talón conformado por importe de 2.759,78 euros).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de agosto de 2013, se formaliza contrato administrativo de servicios para la “LIMPIEZA DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA RAMÓN Y CAJAL DE OGÍJARES”.

SEGUNDO.- El contrato finalizó en fecha 30 de junio de 2014. Por otra parte, el plazo de garantía del contrato era de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

TERCERO.- Con fecha 10 de septiembre de 2014, el Técnico de Medio Ambiente, D^a. Libertad López Garrido, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a. Libertad López Garrido, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ogíjares, a petición de Alcaldía y en relación la solicitud de D. Oscar Ferris Aguilera, con DNI N^o 44.274.549-D, en nombre y representación de la entidad mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, S.L., con CIF N^o B-18027664, registrada en fecha



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

25 de agosto de 2014 (registro general de entrada 201400104818), por la que se solicita la devolución del aval en efectivo formalizado en fecha 22 de agosto de 2013, por importe de 2.759,78 euros, (aporta carga de pago), **INFORMA lo siguiente:**

1º.- Que el Ayuntamiento de Ogíjares adjudicó el contrato administrativo de servicios para la limpieza del colegio de enseñanza infantil y primaria Ramón y Cajal de Ogíjares a la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, S.L.**, con CIF Nº: B-18027664, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2013, constando documento de formalización del contrato en igual fecha.

2º.- Que entre la documentación aportada por la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, S.L.**, de conformidad al requerimiento de documentación emitido mediante Resolución de Alcaldía en fecha 9 de agosto de 2013, se encuentra la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.759,78 euros.

3º.- Que de conformidad a la cláusula sexta del contrato formalizado en fecha 26 de agosto de 2013 “La duración del presente contrato comprenderá el periodo lectivo según calendario escolar para el curso 2013-2014, (...).(…) se entenderá por periodo de vigencia del contrato el comprendido entre la fecha de firma del mismo hasta la fecha 30 de junio de 2014, no existiendo posibilidad de prórroga”.

4º.- Que desde la formalización del contrato hasta la fecha no hay constancia de que se hayan producido incidencias en el servicio que afectaran al buen hacer ni supusieran un menoscabo en el desempeño de las obligaciones marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, habiendo dado cumplimiento el adjudicatario a los compromisos adquiridos con la firma del contrato y así, una vez finalizado el contrato, de parte del adjudicatario se solicita devolución de la garantía definitiva constituida como ya se ha referido en los párrafos anteriores.

Visto cuanto antecede, encontrándose a la fecha finalizado y cumplido el contrato sin que haya constancia de la aparición de incidencias en el servicio u obligaciones del contratista pendientes de resolver, y a fin de acceder la petición alzada, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.759,78 euros, constituida en su día por **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, S.L.**, con CIF Nº: B-18027664, para el mantenimiento de las obligaciones derivadas del contrato administrativo de servicios para la limpieza del colegio de enseñanza infantil y primaria Ramón y Cajal de Ogíjares (Expte. SEPNSP-0513), al haber finalizado el periodo de vigencia del referido contrato sin que haya impedimento para acceder a lo solicitado por D. Oscar Ferris Aguilera en calidad de apoderado de la mercantil.

SEGUNDO. Dar traslado del presente al Departamento competente en materia de contratación a los efectos oportunos, así como al interesado, con indicación de los recursos pertinentes”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.-La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 102 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- De conformidad con la cláusula trigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato administrativo “*la garantía del servicio se extinguirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la conclusión del contrato*”.

En consecuencia con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en efectivo por un importe de 2.759,78 euros para la ejecución del contrato administrativo de servicios para la “LIMPIEZA DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA RAMÓN Y CAJAL DE OGÍJARES” a la mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, S.L, con CIF Nº: B-18027664.

SEGUNDO.- Dar conocimiento del presente acuerdo al Departamento de Intervención a fin de que practique las operaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del mismo y para que realice transferencia bancaria al siguiente número de cuenta ES51-0075-0220-51-0602041815 de la entidad Banco Popular.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

PUNTO 6: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	PARTIDA			IMPORTE
DROGUERIA HNOS ARENAS S.L.	14/A-2180	30/06/2014	053	459	20300	2.277,83
CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A.	101FP14/02199	30/06/2014	010	920	22001	235,95
ARTES GRAFICAS JUFER S.L.	396	03/09/2014	010	920	22602	490,05
FRUTAS Y VERDURAS INMA	1	28/05/2014	030	230	22608	363,00
JORGE PLATA RUIZ	22546	26/05/2014	053	920	21300	891,29
GRAN BAZAR SHENG XIN	16	29/08/2014	030	231	68007	43,56

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 7: ECONOMIA Y HACIENDA: SOLICITUD DE D. XXX DE APLAZAMIENTO DE PAGO DE PLUSVALÍA.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de septiembre de 2014, registro de entrada 201400105086, por D. XXX, con DNI XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de Ogíjares, por la que solicita fraccionamiento del pago de la plusvalía en 18 meses (Expte 2014/158).

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

Primero: AUTORIZAR el fraccionamiento del pago de la plusvalía EXPTE 2014/158 a D. XXX, en un periodo de 18 meses.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención para que realice y notifique el fraccionamiento de dicho pago.

PUNTO 8: PERSONAL: SOLICITUD DE D^a XXX DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR.

Vista la solicitud presentada por D^a XXX, con D.N.I . número XXX personal laboral fijo de este Ayuntamiento con la categoría profesional de limpiadora de edificios municipales, en la que exponiendo que precisa encargarse del cuidado directo de su padre en una situación de total dependencia (aporta los informes médicos) y teniendo en cuenta las últimas intervenciones quirúrgicas que le han realizado (de especial gravedad), solicita una reducción de su jornada laboral hasta el 50% con carácter retribuido por el plazo máximo de 1 mes, con objeto de ejercer de cuidadora de aquel.

Considerando la documentación aportada por la trabajadora en relación con al enfermedad y situación de dependencia del padre y teniendo en cuenta la avanzada edad de la madre de la solicitante.

Visto lo dispuesto en el apartado 14 del Plan de Conciliación para la vida familiar y laboral de este Ayuntamiento aplicable a todos los empleados públicos de este Ayuntamiento (personal laboral y funcionarios) que dispone lo siguiente:

“14. REDUCCIÓN DE JORNADA AL 50% RETRIBUIDA POR ENFERMEDAD MUY GRAVE

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50 % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un/a titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

En todo caso, solo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso”.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a la trabajadora de este Ayuntamiento D^a XXX la reducción de su jornada laboral al 50% con carácter retribuido por razones de enfermedad muy grave por el plazo



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

máximo de un mes; todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 14 del Plan de Conciliación para la vida familiar y laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y comuníquese a la Departamento de Personal y al Encargado del Área de Limpieza de Edificios de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

PUNTO 9:TRÁFICO: SOLICITUD DE D^a. XXX DE CAMBIO DE TITULAR DE VADO PERMANENTE N^o 18/11.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de septiembre de 2014, registro de entrada 201400105096, por D^a. **XXX** con DNI 02459450-Z y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX** de Ogíjares, por el que solicita el Cambio de Titularidad del Vado Permanente n^o 18/11, siendo el anterior titular D^a **XXX** con DNI **XXX**.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR el Cambio de Titularidad del Vado Permanente n^o 18/11 sito en C/ Huerta de Belén n^o 6 a nombre de D^a. **XXX**

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

PUNTO 10:TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE BAJA DE VADO PERMANENTE.

Vista la solicitud presentada en fecha 3 de junio de 2014, registro de entrada 201400103077, por D. **XXX** con DNI **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX** de Ogíjares, por el que solicita la baja de los Vados Permanentes n^o 15/12 y 16/12 sitios en C/ Vereda de la Tejadilla n^o 8.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Priemero: AUTORIZAR la baja de los Vados Permanentes n^o 15/12 y 16/12 sitios en C/ Vereda de la Tejadilla n^o 8, debiendo estar al corriente de los pagos hasta el ejercicio 2014 y retirar la placa de la fachada entregándolas en el Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento, así como a la Policía Local.

PUNTO 11: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ SALINAS N^o 2.

Visto el escrito de fecha 27 de Agosto de 2014, registro de entrada 201400104864 presentado en este Ayuntamiento por **D. XXX** con DNI n^o **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX** de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ SALINAS N^o 2 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **3 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. **XXX** de **3 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ SALINAS Nº 2 de Ogíjares, con Nº DE **EXPEDIENTE 28/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 12: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE VADO PERMANENTE EN CAMINO DE GABIA Nº 10.

Visto el escrito de fecha 2 de septiembre de 2014, registro de entrada 201400104933 presentado en este Ayuntamiento por D. **XXX** con DNI nº **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX** Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ **CAMINO DE GOJAR Nº 10** de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. **XXX** de **2.50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ **CAMINO DE GOJAR Nº 10** de Ogíjares, con Nº DE **EXPEDIENTE 29/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 13: TRÁFICO: SOLICITUD DE D^a. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ SAN PABLO Nº 3 ASI COMO INSTALACIÓN DE PIVOTES FRENTE A LA ENTRADA A LA COCHERA.

Visto el escrito de fecha 1 de septiembre de 2014, registro de entrada 201400104910 presentado en este Ayuntamiento por **D^a. XXX** con DNI nº **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX** de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ San Pablo nº 3 de Ogíjares, así como instalación de pivotes frente a la entrada a la cochera.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **3 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que tras personarnos en la dirección citada anteriormente y realizar una inspección de la vía, se observa como la misma consta de doble sentido de circulación, delimitada en sus márgenes exteriores por acerado público de una anchura aproximadamente de 1.10 metros y una calzada de 6.10 metros. Es de reseñar que dicha vía no posee restricción de estacionamiento alguno.

Que ante las medidas obtenidas y en base a la Ordenanza Municipal, en art. 28.c estipula, en lo referente a reservas de estacionamientos especiales, que se podrá conceder la prohibición de estacionamiento en la acera de enfrente de los vados permanentes, siempre y cuando:

1º. La distancia entre la salida del vado, contada desde la acera si esta existe y el hipotético vehículo estacionado frente a este sea inferior a 3 metros.

Medida la distancia in situ por los agentes actuantes según lo preceptuado en este punto, se comprueba como la distancia es mayor de tres metros lineales.

2º. Superior a esta distancia siempre y cuando se consente por la Policía Local de la imposibilidad física de poder hacer uso del vado debido a las características de la vía, de la entrada a la cochera y del vehículo utilizado.

No es el caso, la salida es posible.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a. **XXX** de **3 METROS LINEALES.** para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ SAN PABLO N^o 3 de Ogíjares, con **N^o DE EXPEDIENTE 30/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n^o de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

TERCERO: DENEGAR la instalación de pivotes frente a la entrada a la cochera por los motivos expuestos en el informe policial anteriormente transcritos.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 14: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

V^o B^o
EL ALCALDE